



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1W44534Q1J3B4G3T114W

SEC14I0IT

AYT/1816/2019

15-06-20 14:46

Asunto

CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA
JURIDICA Y JUDICIAL AL AYTO DE SAN
VICENTE DE LA BARQUERA CANTABRIA.

RESOLUCIÓN

**ASUNTO.- CONTRATO DE SERVICIOS DE DE ASISTENCIA JURIDICA Y JUDICIAL AL
AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. PROCEDIMIENTO ABIERTO. VARIOS
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

**APROBACIÓN DE GASTO Y PRECIOS. APROBACIÓN DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y CONDICIONES TÉCNICAS. APROBACIÓN DEL
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN E INICIO DE EXPEDIENTE.**

C.P.V.: 79100000 Servicios jurídicos.

ANTECEDENTES:

I.- Vista la Providencia de inicio, emitida por el Alcalde-Presidente en fecha 2 de diciembre de 2.019, así como la Memoria de Alcaldía, de fecha 1 de junio de 2.020, según la cual se incoa el inicio del procedimiento administrativo, y se motiva el mismo, en los términos que a continuación se exponen:

1.-Asistencia letrada para la defensa del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera en cualquier trámite o acto procesal que se precise y en los procedimientos ante la Administración a cualquier órgano jurisdiccional que corresponda, que se sustancien a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato. Asimismo si en fecha de finalización del contrato se encontraran pendientes de resolución judicial alguno o algunos de los procedimientos o recursos objeto del contrato, el adjudicatario continuará ejerciendo la defensa letrada de los intereses municipales sin que ello suponga el derecho a la percepción económica de ningún tipo.

2.- Asistencia letrada y defensa en juicio de los cargos electos y el personal de la Corporación , por aquellos actos realizados en el ejercicio de sus funciones públicas, siempre que soliciten dicho servicio y resulte su pago obligado para el Ayuntamiento en virtud del resultado del procedimiento de que se trate. En estos casos se formulara una hoja de encargo por parte del letrado para que , una vez aprobada por el órgano competente , sea aceptada previamente por quien solicite el amparo en juicio, en orden a estimar el coste de los honorarios que en su caso le sería repercutidos si el resultado del procedimiento así lo determinase.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1W44534Q1J3B4G3T114W

SEC14I0IT

AYT/1816/2019

15-06-20 14:46

3. La prestación del servicio de asistencia jurídica en los términos que se señalan en la siguientes cláusulas:

- Asesorar y apoyar desde el punto de vista jurídico a la Secretaría del Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones, particularmente en lo que se refiere a todas aquellas relacionadas con el área de urbanismo, sin que se excluya el apoyo jurídico en otras materias.
- Asesorar y apoyar desde el punto de vista jurídico a los Servicios Técnicos Municipales en el ejercicio de sus funciones, particularmente en lo que se refiere a todas aquellas relacionadas con el área de urbanismo, sin que se excluya el apoyo jurídico en otras materias.
- Asesorar desde el punto de vista jurídico a los órganos de gobierno municipales en el ejercicio de sus competencias, particularmente en lo que se refiere a todas aquellas relacionadas con el área de urbanismo, sin que se excluya el apoyo jurídico en otras materias.
- Informar desde el punto de vista jurídico los expedientes de contenido urbanístico que se sometan a su dictamen, y en particular y sin que queden excluidos aquellos que no se enumeran, los siguientes:
 - Los relacionados con el planeamiento gestión urbanística.
 - Los referidos al otorgamiento de licencias municipales de obras.
 - Los expedientes de disciplina urbanística, tanto de restablecimiento de la legalidad como sancionadores.
- Despachar sobre los asuntos propios de sus funciones con los órganos de gobierno municipales que requieran sus servicios, con los servicios técnicos municipales y con los servicios de secretaría., asistiendo a las reuniones que sean precisas para ello.

Dicho servicio implicará que al menos un día laborable por semana se deberá acudir al Ayuntamiento de manera presencial durante toda la jornada.

No forman parte de las obligaciones del contratista la representación del Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera ante Juzgados y tribunales, que se conferirá a los procuradores oportunamente apoderados por esta Administración.

(...)

-Se considera como procedimiento más adecuado para la licitación del mismo, el Procedimiento Abierto (artículo 156 y ss LCSP), varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, (en términos análogos a la licitación anterior). No se prevén Lotes.

II.- Visto el informe jurídico emitido el 2 de diciembre de 2.019, sobre la innecesariedad de lotear este contrato.

III.- Visto el informe jurídico emitido en fecha 2 de diciembre de 2.019, sobre la insuficiencia de medios humanos suficientes para llevar a cabo esta licitación.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1W44534Q1J3B4G3T114W

SEC14I0IT

AYT/1816/2019

15-06-20 14:46

IV.- Visto el informe técnico o memoria justificativa de los precios, criterios de adjudicación, etc, del art. 100 y ss de la LCSP, emitida por el Arquitecto Municipal, en fecha 28 de mayo de 2.020.

V.- Vista la Memoria de Alcaldía, emitida en fecha 1 de junio de 2.020, relativa a los extremos de la licitación, criterios, procedimiento y plazos.

VI.- Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares de referencia.

VII.- Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, sobre la existencia de consignación presupuestaria, con cargo a la Partida nº15122799 del Presupuesto municipal vigente por importe de 16.240,86 €, según la RC, emitida en fecha 2 de junio de 2.020.

Respecto del año 2.021 y siguientes, el presente servicio queda condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado, para cubrir el mismo.

VIII.- Visto el informe jurídico, emitido por la Secretaría Municipal, favorable a la tramitación del expediente, en fecha 10 de junio de 2.020.

IX.- Visto el informe de fiscalización conforme, emitido por el Interventor Municipal, en fecha 11 de junio de 2.020.

X.- Visto que El órgano de contratación es el Alcalde, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional segunda de la LCSP de 2017, en relación con el artículo 21.1.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

X.- **PLAZO DEL CONTRATO:** 2 años de duración, más una posible prórroga de 2 años.

XI.- **PRECIO:**

El valor estimado del contrato por los cuatro años de duración (plazo máximo de dos años más una posible prórroga de dos años más) es de 107.377,6 (ciento siete mil trescientos setenta y siete euros y sesenta céntimos), y el importe correspondiente al IVA que asciende a 22.549,30 (veintidós mil quinientos cuarenta y nueve euros y treinta céntimos).

El presupuesto base de licitación por los DOS años de duración del contrato excluido IVA es de 53.688,8 (cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y ocho euros y ochenta céntimos) más IVA, que supone un importe de 11.274,65 (once mil doscientos setenta y cuatro euros y sesenta y cinco céntimos).

Importe total por los dos años, IVA incluido: 64.963,45 (sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y tres euros y cuarenta y cinco céntimos).

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1W44534Q1J3B4G3T114W

SEC14I0IT

AYT/1816/2019

15-06-20 14:46

El importe del precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, que en ningún caso, podrá superar el tipo de licitación.

Importe precio anual: 26.844,40 € (veintiséis mil ochocientos cuarenta y cuatro euros y cuarenta céntimos).

Importe IVA anual (21 %): 5.637,32 € (cinco mil seiscientos treinta y siete euros y treinta dos céntimos).

Las ofertas presentadas por los licitadores indicarán el precio total por los DOS años de duración del contrato, y, de forma independiente, el importe del IVA que deba soportar la administración .

Se entenderá que las ofertas de los licitadores incluyen: el precio del servicio, comprensivo de los conceptos determinados en el Pliego de cláusulas administrativas y condiciones técnicas, así como todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, tasas e impuestos, en especial el IVA, así como los impuestos específicos que puedan gravar el presente servicio.

Los gastos por anuncios de licitación, en caso de darse, serán de cuenta del adjudicatario.

XII.- Criterios de adjudicación:

Varios criterios de adjudicación: puntuación total máxima 100 puntos.

A) Oferta económica:Valoración de 0 a 39 puntos.

Oferta económica: desde 0 hasta un máximo de 39 puntos.

$$\text{Valor} = \frac{\text{Ampliación ofertada -4h}}{\text{Máxima ampliación ofertada -4h}} \times 10 + \frac{V_e}{55} \times 51 + \frac{2.6844,40 - P \text{ ofertado}}{2.6844,40 - P \text{ más bajo}} \times 39 =$$

Donde:

Ampliación ofertada: son las horas extras sobre las mínimas establecidas de 4h

Máxima ampliación ofertada: son las horas máximas extra ofertadas por la contrata sobre las mínimas establecidas en 4 h.

V_e : Valor de la experiencia

P_{ofertado} es el precio ofertado por la contrata al año sin considerar el IVA siendo este valor siempre igual o menor a 26.844,40 €

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1W44534Q1J3B4G3T114W

SEC14I0IT

AYT/1816/2019

15-06-20 14:46

P_{más bajo} es el precio ofertado más bajo entre las contratas que se presentan al procedimiento sin considerar el IVA, siendo este valor siempre inferior a 26.844,40 €.

En caso de baja desproporcionada o anormal en la oferta económica, se acudirá a lo preceptuado en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en concordancia con el precepto 149.2b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- b) Ampliación de las horas presenciales en las oficinas del Ayuntamiento. Puntuación de 0 a 10 puntos.

El valor de este criterio sobre el total de los criterios de valoración sumará 10 puntos.

El criterio establecido será que la contrata que amplíe en mayor número de horas sumará los 10 puntos mientras el que mantenga las cuatro horas presenciales estimadas inicialmente se le adjudicará 0 puntos. Quien oferte el mayor número de horas mensuales disponibles de permanencia en las dependencias municipales para la atención de asuntos relacionados con el objeto del contrato con máximo de 40 horas mensuales. Se asignará 0,25 puntos por cada hora adicional ofertada por encima del mínimo establecido hasta el máximo de 40 horas. No se valorarán ofertas por encima del máximo de horas fijado.

Puntuación de 0 puntos a máximo 10 puntos.

- c) Por participación en procedimientos judiciales o administrativos de carácter urbanístico vinculados directamente con el objeto de la contratación: de 0 a 51 puntos.

El valor de este criterio sobre el total de los criterios de valoración sumará entre 0 a 51 puntos.

Se valora la especialización como letrado y asesor jurídico en asuntos de procedimientos de gestión urbanística, debido a las necesidades de esta Entidad Local: intervenciones relacionadas con aprobaciones de planes generales de ordenación urbana, planes parciales, planes especiales, unidades de actuación, juntas de compensación, catálogos de protección, expedientes de expropiación, expedientes de ruina, limitados al territorio de la CCAA de Cantabria, dada su singularidad y diversidad urbanística señera, respecto a otros territorios, y la exigencia de conocimiento de sus propias normativas.

Así como la acreditación de participación en procedimientos judiciales sobre estas materias como letrado.

La distribución de los 51 puntos se realizará de la siguiente manera: Aquellos procedimientos en los que la contrata ha intervenido hace 10 años se les dará un valor de 10 (independientemente del número de ellos), en los de hace 9 años 9, en los de 8 años 8 y así sucesivamente hasta el valor cero.

Se valorará máximo un documento por año.

La expresión matemática a emplear será:

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1W44534Q1J3B4G3T114W

SEC14I0IT

AYT/1816/2019

15-06-20 14:46

$$V_e = 10x E_{10} + 9x E_9 + 8x E_8 + 7x E_7 + 6x E_6 + 5x E_5 + 4x E_4 + 3x E_3 + 2x E_2 + 1x E_1$$

Donde:

- V_e es el valor de la experiencia estimado entre 0 y 55.
 E_{10} es el coeficiente de la experiencia de hace 10 años que será 1 si existe y 0 si no existe.
 E_9 es el coeficiente de la experiencia de hace 9 años que será 1 si existe y 0 si no existe.
 E_8 es el coeficiente de la experiencia de hace 8 años que será 1 si existe y 0 si no existe.
 E_7 es el coeficiente de la experiencia de hace 7 años que será 1 si existe y 0 si no existe.
 E_6 es el coeficiente de la experiencia de hace 6 años que será 1 si existe y 0 si no existe.
 E_5 es el coeficiente de la experiencia de hace 5 años que será 1 si existe y 0 si no existe.
 E_4 es el coeficiente de la experiencia de hace 4 años que será 1 si existe y 0 si no existe.
 E_3 es el coeficiente de la experiencia de hace 3 años que será 1 si existe y 0 si no existe.
 E_2 es el coeficiente de la experiencia de hace 2 años que será 1 si existe y 0 si no existe.
 E_1 es el coeficiente de la experiencia de hace 1 año que será 1 si existe y 0 si no existe.

Se valorará la presentación fehaciente y completa de cada sentencia emitida en materia de urbanismo y medio ambiente en los términos anteriormente citados, relativo al territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación a la ejecución de instrumentos de ordenación de territorio (instrumentos de planeamiento, de desarrollo del planeamiento), urbanismo y medioambiente, también en tramitaciones urbanísticas en materia de Parques naturales de Cantabria.

La sentencia indicará o aclarará, que el letrado es la persona asignada a esta licitación, es decir, la persona que efectivamente ejecutará este contrato.

Por cada documento de participación en instrumentos de ordenación del territorio, urbanismo y medioambiente anteriormente citados, como asesor jurídico, relativo al territorio de la CCAA de Cantabria, debidamente acreditado. En este caso, solamente se computará un documento como máximo por cada fase de participación en cada procedimiento urbanístico (es decir, una sola puntuación por cada fase de un mismo procedimiento : ejemplo: aprobación inicial, provisional,etc).

Si se trata de un documento en un servicio prestado para una Administración se acreditará mediante certificado emitido por el Secretario de la Entidad, o bien certificación análoga en la entidad privada pertinente. Las actuaciones referidas a la gestión urbanística serán referidas a ámbitos cuya superficie sea superior a 0,50 Ha, el cual se declarará y acreditará por el participante, de forma clara, expresa e inequívoca.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1W44534Q1J3B4G3T114W

SEC14I0IT

AYT/1816/2019

15-06-20 14:46

Este documento indicará de forma inequívoca la identidad del profesional letrado que ejecutará este contrato.

Se excluye de esta puntuación la participación en procedimientos sancionadores, de disciplina urbanística y restauración de la legalidad de entidades locales.

Este punto se acompañará de un índice claro y explicativo, junto con cada sentencia, ordenada y numerada, así como cada documento de participación.

XIII.- Se considera como procedimiento más adecuado para la licitación del mismo, el Procedimiento Abierto, del artículo 156 de la LCSP, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria.

▪ El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local es el Alcalde-Presidente, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y 323 de la LCSP 2017.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación denominado: CONTRATO DE SERVICIOS DE DE ASISTENCIA JURIDICA Y JUDICIAL AL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. PROCEDIMIENTO ABIERTO. VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Plazo: 2 años más una posible prórroga de dos años más.

El presupuesto base de licitación por los DOS años de duración del contrato excluido IVA es de 53.688,8 (cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y ocho euros y ochenta céntimos) más IVA, que supone un importe de 11.274,65 (once mil doscientos setenta y cuatro euros y sesenta y cinco céntimos).

Importe total por los dos años, IVA incluido: 64.963,45 (sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y tres euros y cuarenta y cinco céntimos).

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1W44534Q1J3B4G3T114W

SEC14I0IT

AYT/1816/2019

15-06-20 14:46

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la contratación administrativa, con cargo a la partida presupuestaria el informe RC , emitido por la intervención municipal, con fecha 2 de junio de 2.020, de existencia de crédito por importe de 16.240, 86 € con cargo a la partida presupuestaria nº 15122799 del Presupuesto municipal vigente.

Respecto del año 2.021 y siguientes, el presente servicio queda condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado, para cubrir el mismo.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y condiciones técnicas que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público) con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Plazo de presentación de solicitudes, será de 30 días naturales contados desde el siguiente a su publicación.

QUINTO.- Publicar en la Plataforma de Contratación del Estado toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación, en los términos del precepto 63.3 LCSP. Así como la composición de la Mesa de contratación.

SEXTO.- Dése cuenta de esta Resolución en la primera sesión plenaria ordinaria que se celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Dionisio Luguera Santoveña, en San Vicente de la Barquera. Por la

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1W44534Q1J3B4G3T114W

SEC14I0IT

AYT/1816/2019

15-06-20 14:46

Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2. RD 128/2019).